Resolución de Comisión Organizadora
N° 010-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 13 de enero del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de enero del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificado por la Ley Nº 29840, donde en su artículo 2º establece lo siguiente: "*créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2024-MINEDU, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes, como Presidenta; el Dr. Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Jhonny Wilfredo Valverde Flores, como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4º la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM

Que, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios RECAS - modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: *"(...) los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento".* Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

RECIBI CONFORME
EDWIN IVANCOVICH GAMERO
DNI 10101502

14/01/2025
21:00 hs

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO
PRESUPUESTO
15 ENE. 2025
EXP.: ..... HORA: 09:32
FOLIOS: 03 FIRMA: [illegible]

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
RECIBIDO
15 ENE. 2025
EXP.: ..... HORA: 8:51 a
FOLIOS: 3 FIRMA: [illegible]

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
RECIBIDO
15 ENE. 2025
EXP.: ..... HORA: 9:10 am
FOLIOS: 03 FIRMA: [illegible]

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
COMISIÓN ORGANIZADORA - PRESIDENCIA
RECIBIDO
15 ENE. 2025
EXP.: ..... HORA: 8:59
FOLIOS: -3- FIRMA: [illegible]

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA"
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
15 ENE. 2025
EXP ..... HORA: 09:02a
FOLIOS -03- FIRMA: [illegible]

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO
15 ENE. 2025
EXP ..... HORA: 9:05
FOLIOS: 03 FIRMA: [illegible]

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: *"(...) el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley 28175 - Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad"*;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 31131, establece que las entidades públicas se encuentran prohibidas de efectuar la celebración de nuevos contratos administrativos de servicios, no obstante, establece como únicas excepciones a dicha prohibición, la contratación de personal para el desempeño de: i) cargos de confianza, o también denominado CAS confianza; ii) Labores de necesidad transitoria; y, iii) Suplencia;

Que, asimismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, mediante Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, señala que de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, la contratación y/o designación de funcionarios directivos y empleados para desempeñar cargo de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

Que, mediante Memorando N° 0049-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 10 de enero de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, le solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, evaluar el perfil del Sr. Edwin Santiago Ivancovich Gamero conforme a los requisitos establecidos, para designación como Director General de Administración.

Que, en mérito a ello, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite el Informe Técnico N° 008-2025-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 13 de enero de 2025, en el que realiza la evaluación del cumplimiento del perfil del profesional propuesto por la Presidenta de la Comisión Organizadora, para designación como **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**, donde concluye lo siguiente: *"3.1. En ese sentido de acuerdo con lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el profesional **EDWIN SANTIAGO IVANCOVICH GAMERO** de profesión **LICENCIADO EN CIENCIAS MILITARES CON MENCIÓN EN ADMNISTRACIÓN, SI CUMPLE**, para asumir el cargo de **DIRECTOR GENRAL DE ADMINISTRACIÓN** con los requisitos establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419 así como del Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y **"NO SE ENCUENTRA"** impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública (...)"*;

Que, mediante Memorando N°0058-2025-PCO/UNISCJSA de fecha 13 de enero de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, solicita al Secretario General convocar a Sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de enero de 2025, se registró la **Agenda N° 02**: Designación del Lic. Edwin Santiago Ivancovich Gamero al cargo de Director General de Administración; del cual, luego del debate correspondiente, los miembros de la Comisión Organizadora, En atención a ello y luego del debate correspondiente, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa votan de la siguiente forma:

- **Voto del Presidenta (Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes): ACEPTAR** Designación del Lic. Edwin Santiago Ivancovich Gamero al cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- **Voto del VPI (Dr. Jhonny Wilfredo Valverde Flores)**: **NO ACEPTAR** Designación del Lic. Edwin Santiago Ivancovich Gamero al cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa., devolviéndose los actuados a Presidencia (según la fundamentación expuesta en el uso de la palabra).

Que conforme a la Resolución Viceministerial Nro.244-2021-MINEDU, de fecha 27-07-2021, que aprueba "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su punto 6.2.6. (Acuerdos), señala:

"Los acuerdos, de sesiones presenciales y no presenciales de la Comisión Organizadora, son adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes, previa deliberación. Cada miembro está obligado a emitir su voto y fundamentar su abstención.

En caso de empate, el Presidente de la Comisión Organizadora cuenta con voto dirimente, el cual se hará constar en actas, así como los motivos que justifiquen tal voto".

Lo expuesto está en concordancia con el TUO de la Ley Nro. 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en su **Artículo 111.- Quórum para votaciones,** en su numeral 111.1:

111.1. Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo que la ley expresamente establezca una regla distinta; correspondiendo a la Presidencia voto dirimente en caso de empate.

- VOTO DIRIMENTE- Presidenta (Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes): ACEPTAR Designación del Lic. Edwin Santiago Ivancovich Gamero al cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

En atención a ello, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa acuerdan por voto dirimente de Presidencia:

ACEPTAR Designación del Lic. Edwin Santiago Ivancovich Gamero al cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa. Para lo cual se ordena la emisión del acto resolutivo de designación.

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 13 de enero de 2025 al Lic. Edwin Santiago Ivancovich Gamero, con DNI N° 10101502, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, cargo que es considerado de Confianza y de libre remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS Confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Presidenta de la Comisión Organizadora, que en el plazo de 10 días hábiles comunique a MINEDU los resultados de la contratación del **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa al Lic. Edwin Santiago Ivancovich Gamero, para lo cual se adjuntara todos los actuados que forman parte de la presente resolución, los que acreditan el cumplimiento del perfil del puesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al Lic. Edwin Santiago Ivancovich Gamero, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Control Interno y unidades órganos pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la UNISCJSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. Rudecindo Jesús Gutiérrez Valdéz
SECRETARIO GENERAL